**PRODUCCIÓN Y ETIQUETADO ECOLÓGICO EN LA UE: UN PRINCIPIO PARA LOS GRUPOS DE PRODUCTORES**

La producción orgánica es un sistema de gestión sostenible que promueve la mejora de los ecosistemas y la biodiversidad a través del respeto por los sistemas y ciclos de la naturaleza y el uso responsable de la energía y los recursos naturales. Los sistemas de producción orgánica garantizan la integridad en todas las etapas de producción, preparación y distribución para satisfacer la demanda de los consumidores de alimentos y productos agrícolas y acuícolas de alta calidad que promuevan la salud del medio ambiente, los seres humanos, las plantas y los animales.

Los nuevos requisitos de etiquetado y producción orgánica de la UE detallados en [el Reglamento (UE) 2018/848 y sus actos delegados y de ejecución relacionados](https://agriculture.ec.europa.eu/farming/organic-farming/legislation_es) entraron en vigor el 1 de enero de 2022. Los operadores en terceros países que actualmente están certificados con un estándar equivalente deben obtener la certificación de estas nuevas regulaciones de la UE a más tardar el 31 de diciembre de 2024 para continuar comercializando productos orgánicos en la UE.

**Reglas de producción aplicables.** Los miembros de un grupo de operadores deben cumplir con todas las reglas para la producción orgánica que sean relevantes para el cultivo o producto(s) acuícola(s) producido(s) por el grupo.

**Grupos de operadores.** Los requisitos detallados para un grupo de operadores se establecen en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2018/848. Un grupo de operadores debe tener personalidad jurídica establecida en un tercer país; y solo podrá estar integrado por un máximo de 2000 miembros que sean agricultores u operadores que produzcan algas o animales de acuicultura. Las actividades de producción de los miembros y cualquier actividad adicional deben tener lugar en proximidad geográfica en el mismo tercer país y utilizar un sistema de comercialización conjunta para los productos producidos por el grupo. El grupo debe establecer un sistema de controles internos que incluya actividades y procedimientos de control documentados a través de los cuales una persona o un organismo de gestión sea responsable de verificar que cada miembro del grupo cumpla con los requisitos de etiquetado y producción orgánica de la UE.

**Limitaciones de membresía.** La participación en un grupo de operadores está limitada a miembros que tengan una propiedad máxima de cinco hectáreas, excepto que el tamaño máximo de la propiedad es de 0,5 hectáreas para invernaderos o 15 hectáreas para pastos permanentes. Alternativamente, la explotación de un miembro puede exceder el tamaño máximo establecido solo en los casos en que (a) el costo de la certificación individual representa más del 2 % del volumen de negocios o la producción estándar de producción orgánica de cada miembro y cuyo volumen de negocios anual de producción orgánica no supera los 25 000 EUR o (b) cuya producción estándar de producción orgánica no supere los 15 000 EUR al año. Un miembro de un grupo de operadores puede registrarse para producir un determinado producto orgánico con un solo grupo de operadores. Un miembro de un grupo de operadores se registrará en un solo grupo de operadores para un producto determinado.

**Sistema Interno de Control (SIC).** Cada grupo de operadores debe establecer un Sistema Interno de Control (SIC) para establecer procedimientos grupales y garantizar que todos los miembros entiendan y puedan implementar los procedimientos y cumplir con los requisitos de producción orgánica. El sistema de controles internos deberá incluir procedimientos documentados sobre (i) el registro de miembros; (ii) inspecciones internas, incluidas inspecciones in situ anuales e inspecciones adicionales basadas en el riesgo; (iii) la aprobación de nuevos miembros, nuevas unidades de producción y nuevas actividades de los miembros existentes sobre la base del informe de inspección interna; (iv) la capacitación anual y la correspondiente evaluación de los inspectores del SIC; (v) la capacitación de los miembros del grupo sobre los procedimientos y requisitos orgánicos del SIC; (vi) el control de documentos y registros; (vii) medida en caso de incumplimientos; y (viii) trazabilidad interna que incluye la estimación y verificación cruzada de los rendimientos de cada miembro del grupo. El grupo deberá designar un administrador del SIC y uno o más inspectores del SIC, quienes podrán ser miembros del grupo. Sus posiciones no se combinarán.

**Acuerdo de Membresía.** La UE requiere que los grupos de operadores mantengan un acuerdo de membresía por escrito y firmado entre cada miembro y el grupo por el cual los miembros se comprometen a cumplir con la regulación, la participación en el grupo, el cumplimiento de los procedimientos del SIC y las tareas y responsabilidades asignadas a ellos, obligaciones de mantenimiento de registros , permitiendo el acceso y estando presente para las inspecciones internas y externas en las que ponen a disposición los registros y refrendan los informes de inspección. A través de este acuerdo también deben aceptar e implementar medidas en casos de incumplimiento dentro del plazo establecido e informar inmediatamente al gerente del SIC de sospechas de incumplimiento.

**Gerente SIC.** El gerente del SIC no puede ser inspector. El gerente del SIC verifica la elegibilidad de los miembros, se asegura de que cada miembro firme el acuerdo de membresía, desarrolla y mantiene los procedimientos y documentos del SIC y los pone a disposición de los inspectores y miembros según corresponda, mantiene la lista de miembros, asigna tareas y responsabilidades a los inspectores del SIC. , es el enlace del grupo con el órgano de control, verifica la declaración anual de conflictos de interés de los inspectores del SIC, programa las inspecciones internas y se asegura de que se realicen adecuadamente, asegura la capacitación adecuada de los inspectores del SIC y evalúa anualmente su competencia y calificaciones; aprueba nuevos miembros, unidades de producción y nuevas actividades de los miembros existentes, decide sobre medidas en caso de incumplimiento de acuerdo con los procedimientos del SIC; da seguimiento a las medidas en caso de incumplimiento; y también puede decidir subcontratar actividades.

**SIC Inspectores.** El número de inspectores del SIC deberá ser adecuado y proporcional al tipo, estructura, tamaño, productos, actividades y producción orgánica del grupo. Los inspectores del SIC serán competentes respecto de los productos y actividades del grupo. Los administradores del SIC deben realizar la inspección interna de los miembros de conformidad con los procedimientos del SIC; redactar informes de inspección interna en la plantilla proporcionada y presentarlo al gerente del SIC en un tiempo razonable; presentar anualmente una declaración firmada sobre conflicto de intereses; y participar en capacitaciones.

**Documentos y registros.** Un grupo de operadores debe mantener documentos y registros del propósito del Sistema Interno de Control. El artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/279 detalla los requisitos para (a) los elementos que deben incluirse en la lista de miembros, (b) el acuerdo de membresía firmado; (c) los elementos de los informes de inspección interna; (d) los registros de capacitación del inspector del SIC; e) los registros de formación de los miembros del grupo; (f) los registros de las medidas tomadas en caso de incumplimiento; (g) registros de trazabilidad; (h) acuerdos escritos con subcontratistas; (i) el nombramiento del Administrador del SIC; y (j) la designación y nómina de los inspectores del SIC.

**Notificaciones requeridas del administrador del SIC.** El gerente del SIC deberá notificar inmediatamente a QCS cualquier sospecha de incumplimiento mayor y crítico, cualquier suspensión o retiro de un miembro o una unidad de producción o local, incluidos los centros de compra y recolección, del grupo; y cualquier prohibición de comercialización de un producto como orgánico o en conversión, incluido el nombre del miembro o miembros en cuestión, las cantidades pertinentes y la identificación del lote.

**Verificación de la efectividad del Sistema Interno de Control.** QCS verificará la eficacia del Sistema Interno de Control durante la revisión e inspección anual del grupo y deberá implementar medidas en caso de deficiencias, incluidas, entre otras, las descritas en el artículo 36 (2) del Reglamento (UE) 2018/ 848.

**Este documento es un resumen general de las normas de etiquetado y producción ecológica de la UE relacionadas con grupos de operadores. No pretende sustituir la lectura y comprensión completas de las reglamentaciones. QCS está reconocido por la Unión Europea en el Reglamento (UE) 2021/2325 y de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/848 como un organismo de control con el fin de importar productos orgánicos a la Unión. Los servicios de certificación de QCS se limitan a la evaluación del cumplimiento de las normas orgánicas y la prestación de asistencia técnica en forma de información general como este documento. QCS no proporciona servicios de consulta.**